



**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000013**

**( 18 MAR. 2011 )**

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,**

En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 193 y ss. del Acuerdo Superior No. 00010 de 1989, y

**CONSIDERANDO QUE**

El Consejo Académico dio traslado al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, de la queja presentada por la Dra. Xiomara Albis Yaruro, Jefe del Departamento de Admisiones y Registro Académico, para que diera apertura a proceso disciplinario contra la estudiante del Programa de Administración de Empresas, JENIFFER PAOLA ACOSTA JIMÉNEZ identificada con la C.C. No. 1048276162 y Código estudiantil No. 501101145 por incurrir en la falta contemplada en el artículo 185 lit. d) del Reglamento Estudiantil, Acuerdo Superior No. 00010 de 1989.

Siguiendo el procedimiento contemplado en el Capítulo XVI, se conformó un Comité Disciplinario quien emitió concepto señalando el tipo de falta que correspondía según los hechos cometidos por la estudiante, remitiéndolo al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas calificó la falta de la estudiante JENIFFER PAOLA ACOSTA JIMÉNEZ identificada con la C.C. No. 1048276162 y Código estudiantil No. 501101145, como gravísima, y remitió al Consejo Académico para que impusiera las sanciones a que hubiere lugar.

El Consejo Académico en sesión del día 18 de marzo de 2011, declaró responsable disciplinariamente a la estudiante del Programa de Administración de Empresas, JENIFFER PAOLA ACOSTA JIMÉNEZ identificada con la C.C. No. 1048276162 y Código estudiantil No. 501101145 y a solicitud del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas impuso sanción consistente en SUSPENSIÓN POR CUATRO PERIODOS ACADÉMICO a partir del periodo 2011-1.

En merito de lo expuesto, se



## RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000013

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la ejecución de la sanción de SUSPENSIÓN POR CUATRO PERIODOS ACADÉMICOS, impuesta contra JENIFFER PAOLA ACOSTA JIMÉNEZ identificada con la C.C. No. 1048276162 y Código estudiantil No. 501101145, en su condición de estudiante de la Universidad del Atlántico, para la época de los hechos, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La sanción impuesta a la estudiante JENIFFER PAOLA ACOSTA JIMÉNEZ, se aplicará a partir del periodo académico 2011-1 hasta el 2012-2 inclusive.

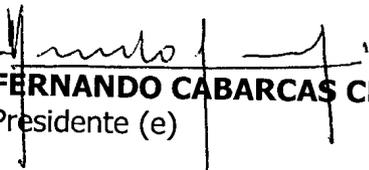
**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, al Departamento de Admisiones y Registro Académico y a la Facultad de Ciencias Económicas para que se haga la respectiva anotación e incorporación de la sanción impuesta, en la hoja de vida de la estudiante JENIFFER PAOLA ACOSTA JIMÉNEZ identificada con la C.C. No. 1048276162 y Código estudiantil No. 501101145 del Programa de Administración de Empresas.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTICULO QUINTO:** Contra esta Resolución procede recurso reposición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **18 MAR. 2011**

  
**FERNANDO CABARCAS CHARRIS**  
Presidente (e)

  
**ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**  
Secretario